

# ***REGLAMENTO DE LA SECCION SINDICAL DE U.G.T. EN GUAGUAS MUNICIPALES***

## **INTRODUCCION**

*LA SECCION SINDICAL DE U.G.T. EN LA EMPRESA GUAGUAS MUNICIPALES HACE SUYOS LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, LOS ESTATUTOS, NORMAS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS CONGRESOS Y ORGANOS ESTATUARIOS DE LA FEDERACION INSULAR DE TRASPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE GRAN CANARIA Y DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.*

Art.1º.- la sección sindical de U.G.T. de guaguas municipales tiene por objeto:

- Organizarnos para la defensa de nuestros intereses sociales y laborales, inspirándonos en los principios democráticos y de solidaridad que defiende UGT., aplicando los más modernos métodos orientados a la reivindicación y corresponsabilidad.
- Establecer objetivos que nos proporcionen de forma constante el conocimiento de nuestras necesidades y expectativas.
- Promover permanentemente el consenso y el dialogo como método de integración.
- Elegir democráticamente con todos los afiliados/as a su comision ejecutiva cuya maxima sera hacer las cosas bien a la primera y al mismo tiempo buscar mejoras en la forma de hacerlas, propiciando las mayores cotas de participación y transparencia.
- Propiciar la formación de los trabajadores/as.
- Elegir a los candidatos que nos representen en las elecciones sindicales de guaguas municipales mediante sufragio directo
- Elegir a los delegados a los congresos del sindicato asi como a cualquier acontecimiento de interés sindical.
- Difundir y promover el hecho sindical entre los trabajadores/as de guaguas municipales impulsando y propiciando su afiliación a la U.G.T.

## ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION SINDICAL

Art.2º.- la asamblea es el máximo órgano de la sección sindical. Estará constituida por todos los afiliados/as a U.G.T.en guaguas municipales y siendo sus funciones tan amplias como decidan sus afiliados, entre otras tendrán las siguientes:

- a) Establecer la política reivindicativa de la sección sindical ante la dirección de la empresa y en todas aquellas cuestiones que afecten al conjunto de trabajadores/as
- b) Establecer las líneas estratégicas de actuación de la sección sindical
- c) Elegir la comision ejecutiva de la sección sindical, ratificar las vacantes que hayan sido nombradas, asi como revocar del cargo si no fuese aprobado.
- d) Elegir a los delegados Sindicales que correspondan a la sección sindical.
- e) Elegir a los delegados que representan a la sección sindical en los congresos de U.G.T., asi como discutir y aprobar las ponencias, enmiendas o posición a llevar como sección sindical.
- f) Elegir a los candidatos de U.G.T. al Comité de Empresa ,asi como apoyar, orientar y tutelar su actuación.

Art.3º.- La comision Ejecutiva es el órgano que ejecuta las directrices aprobadas en la asamblea. También ejerce las funciones de representación del conjunto de la sección sindical y de la propia U.G.T.

Art.4º.-Son funciones de la comisión ejecutiva de la sección sindical:

- a. Realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con las decisiones adoptadas en las asambleas de la sección sindical.
- b. Dirigir y orientar la gestión de los miembros del Comité de Empresa y Delegado Sindical de U.G.T. en la empresa.
- c. Dirigir y orientar la actuación y gestión de los representantes de la sección sindical de U.G.T. en las distintas comisiones de trabajo del Comité de Empresa y otra cualquiera que se cree.
- d. Representar a la Federación Insular de Transporte, Comunicaciones y Mar de U.G.T. de Gran Canaria en Guaguas Municipales.
- e. Vigilar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo y demas normativa laboral prestando especial atención en la aplicación de todo lo relacionado a la seguridad en el trabajo.
- d. Hacer llegar a todos los afiliados/as toda información del Sindicato.

Art.5º.-La comisión ejecutiva de la sección sindical estará compuesta por:

- b. SECRETARIO GENERAL
- c. SECRETARIO DE ORGANIZACION
- d. SECRETARIO COMUNICACIÓN E IMAGEN
- e. SECRETARIO DE ACCION SINDICAL
- d. VOCALES

Art.6º.- Se integrará como vocales el Delegado Sindical y los miembros del Comité de Empresa por U.G.T.

La actuación de la comisión ejecutiva será de forma colegiada y se compondrá de al menos un secretario general y un delegado sindical

Art.7º.- Para ser miembro de la comisión ejecutiva de la sección sindical de U.G.T., es condición necesaria el estar afiliado y haber abonado al menos dos meses la cuota de afiliación.

Art.8º.- La comisión ejecutiva de la sección sindical se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo requieran. Se dotarán de Orden del Día para sus reuniones teniendo que ser conocido por todos los miembros de comisión ejecutiva al menos dos días antes de la reunión y la elaboración y divulgación será realizada por los Secretarios de Organización y de Comunicación e Imagen.

Art.9º.- La comisión ejecutiva de la sección sindical dará cuenta de su gestión ante la asamblea de la sección sindical, al menos una vez al año y se votará, si procede, para su aprobación. No obstante ninguno de sus miembros podrá ser elegido por más de dos mandatos.

Art.10º.- Funciones y atribuciones del Secretario General:

El Secretario General organiza y coordina las estrategias de la comisión ejecutiva y presidirá las reuniones de la misma, convocará las reuniones de los órganos de esta Sección Sindical, delegando funciones en los demás miembros de la ejecutiva cuando la ocasión lo requiera y podrá reorganizar la comisión ejecutiva en tanto se apruebe en la siguiente asamblea. Al producirse el término de su mandato o dimitiese durante el mismo se deberá convocar una asamblea extraordinaria en un plazo no superior a quince días.

Art.11º.- Funciones y atribuciones del Delegado Sindical:

El Delegado Sindical llevará el control administrativo de todo lo relacionado con la sección sindical y en especial de los afiliados/as, actualizando datos para mantener un estudio evolutivo de la sección sindical.

## REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE LA SECCION SINDICAL

Art.12.- La asamblea de la sección sindical de U.G.T. se reunirá con carácter ordinario una vez al año en la cual se debatirá y votará la gestión de la comisión ejecutiva de la sección sindical.

El Orden del Día de la asamblea ordinaria será puesto al conocimiento de los afiliados/as con una antelación de cinco días, pudiendo ser modificado, a propuesta de cualquiera de los presentes, requiriendo la aceptación de la mayoría simple de los asistentes a la misma.

Art.13.- La asamblea de sección sindical se reunirá con carácter extraordinario cuando lo estime necesario la comisión ejecutiva o así lo soliciten las dos terceras partes de los afiliados/as

El Orden del Día de las asambleas extraordinarias será dado a conocer a los afiliados/as de la sección sindical de U.G.T. con la máxima antelación posible en razón de la urgencia de la convocatoria, no pudiéndose tratar otros asuntos que aquellos que estén fijados en el Orden del Día

Art.14.- La asamblea de la sección sindical que trate de la elección de la comisión ejecutiva de la sección, debe celebrarse en un plazo no superior a los tres meses de la fecha de finalización del mandato de la comisión ejecutiva que será de cuatro años.

Art.15º.- La asamblea de la sección sindical quedará constituida en primera convocatoria si contase con la presencia de la mitad mas uno de los afiliados/as a la sección sindical, y en una segunda convocatoria media hora mas tarde con los asistentes que hubiera. Se tendrá en cuenta para la convocatoria de la misma hacerla coincidir alternativamente con los turnos de trabajo.

Art.16.- En las asambleas de sección sindical se elegirá una mesa de presidencia, compuesta por un presidente y un secretario de palabra y actas. Será responsabilidad de la comisión ejecutiva facilitar los medios necesarios para el normal desarrollo de la misma colaborando con la mesa elegida, aportando documentos, papeletas, urnas, ect. Será de responsabilidad de la mesa el ordenar los turnos de palabra y la redacción de las actas. Las votaciones serán a mano alzada como norma general salvo que se pida sea secreta por cualquier afiliado/a.

Art.17.- El desarrollo de las actividades de la asamblea de la sección sindical se regirá por las normas establecidas en el reglamento de congresos de la U.G.T. pudiendo añadir cualquier procedimiento que les resulte oportuno dado su carácter soberano.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art.18º.- Este Reglamento podrá ser modificado a petición de cualquier afiliado/a y la rectificación del texto tendrá que ser aprobado en la siguiente asamblea ordinaria, con la excepción de las que se refieran a la comisión ejecutiva y Delegado/s Sindical/es, que serán de aplicación inmediata por la asamblea general de afiliados/as.

Art.19º.- Derechos adicionales. Cualquier afiliado/a podrá contar con la presencia de cualquier miembro de la comisión ejecutiva en consultas jurídicas o procesos judiciales si lo quisiera. Además tendrá derecho a ser asesorado en todo el proceso administrativo para resolver las sanciones que se produjesen desempeñando sus tareas laborales.

Art.20º.- En todo lo no específicamente regulado en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de Federación Insular de Transportes, Comunicaciones y Mar, en los Estatutos Generales, de U.G.T. Canarias y los Estatutos Generales y Normas de la U.G.T., y siempre bajo el principio de que lo no expresamente prohibido, está legalmente permitido.

Art.21º.- Todo estatuto, reglamento, resoluciones que se mencionen en este reglamento debe de estar disponible para consulta de cualquier afiliado/a en el local sindical. La composición de comisión ejecutiva tiene que estar siempre actualizada en los tablones de la sección sindical.